



630010000000497 32633

Gabriel de Jesus Castañeda Luna

ORDEN DE COMPARECENDO ÚNICO NACIONAL N°

1 - FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
2025		01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09		
DÍA		05	06	07	08	10	09	10	11	12	13	14	15	16	17		
21		09	10	11	12	18	17	18	19	20	21	22	23	24	25		



SETTA



2 - LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
Camino 13	13	13	13

3 - PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4 - PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN:

5 - LETRAS (MOTOR)

A	B	C	D	E	F	G	H
A	B	C	D	E	F	G	H
A	B	C	D	E	F	G	H
A	B	C	D	E	F	G	H

6 - CÓDIGO DE INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6 - CLASE DE SERVICIO

DIPLOMÁTICO ☐ OFICIAL ☐ PARTICULAR ☒ PÚBLICO ☐

7 - RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL ☐ MUNICIPAL ☐ PASAJEROS ☐ MIXTO ☐ CARGA ☐

8 - MODALIDADES DE TRANSPORTE

NACIONAL ☐ MUNICIPAL ☐ PASAJEROS ☐ MIXTO ☐ CARGA ☐

9.1 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO ☐ INDIVIDUAL ☐ MASIVO ☐ ESPECIAL ☐

10 - DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO: NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

C.C. T.I. C.E. PASAP. LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO CATEG.

EXP. VENC. NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

D.O.M.A.A. DIRECCIÓN

R.D.N. TELÉFONO Fijo y CELULAR MUNICIPIO

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

11 - TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR ☐PEATÓN ☐PASAJERO ☐

12 - LICENCIA DE TRÁNSITO

C.R. DE T.T. NÚMERO DE DOCUMENTO

13 - DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO No. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. T.I. C.E. PASAP. LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO CATEG.

14 - DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA TARJETA DE OPERACIÓN N°

NIT

15 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS PLACA ENTIDAD

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DONACIONES PARA RETARDAR O OMITIR ACTOS PROPIOS DE SU CARGO, O DE CUALQUIER FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, COMITIR UNA FALSIDAD O GANAR TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD, INCURRIRÁ EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN COHECHO O FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO).

16 - DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

PATIO N° GRUPO NÚMERO CONSECUTIVO

DIRECCIÓN DEL PATIO: PLACA GRUPO

17 - OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO

AA 129 AA 76 Motocicleta abandonada en zona residencial y paradero de bus

Sanción 1564.

18 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS C.C. DIRECCIÓN TELÉFONO

FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

- ORGANISMO DE TRÁNSITO -



KTH 94F
COLOMBIA



21/07/2025 10:41:42 a.m.
68° E
17-48 Carrera 13
Armenia
Quindío

Filtro de Búsqueda

C.C. Cedula Ciudadanía

Nº Documento
18402855

Buscar

Cancelar

Datos Básicos

Tipo Documento	CEDULA CIUDADANIA	Número Documento	18402855
Nombres	GABRIEL DE JESUS	Apellidos	CASTAÑEDA LLINA
Estado de la persona en RUNT	ACTIVA	Celular	
Correo Electrónico			

Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio - Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Dato Migrado	Fecha Actualización
MZ 6 CS #5 Bº DIVINO NIÑO	CALARCA - QUINDIO	3153994528	CASA	ACTIVO	NO	2025-02-10T08:59:25

Para efectos de notificación de comparendos o multas, esta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito - Ley 1843 del 14 de julio de 2017, siendo responsabilidad del ciudadano actualizar los datos de notificación en el Sistema RUNT 2.0 relativos a: dirección, correo electrónico y teléfono. La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. conserva los datos de notificación y sus modificaciones desde...

ST-PTM-IT-008349

Armenia, Quindío 29 de mayo de 2026

Señor

GABRIEL DE JESUS CASTAÑEDA LUNA

MZ 6 CS #5BR DIVINO NIÑO (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 3153894528

CALARCA-QUINDIO.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte CARLOS ALBERTO RUIZ MURIEL identificado con **placa** 212, realizó la orden de comparendo número 63001000000049732633 el día 21/07/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas** KTW94F que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

**Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor. si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación. (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda



sanction "decree las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles" pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que aiente a revisión de su decisión inicial".

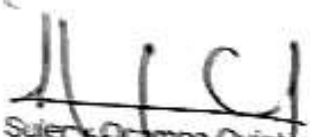
Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2022, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suley Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto/Elaboró: Valentina Damelinas Chica- Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suley Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito

NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT-008349	29/05/2026	GABRIEL DE JESUS CASTAÑEDA LUNA	MZ 6 CS #5BR DIVINO NIÑO	3153894528	630010000000 49732633- infracción C02	

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (05) de junio de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (12) de junio del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Valentina Damelín Chica / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setta